MODELO DE CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE PUERTOLLANO, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM.

En PUERTOLLANO, a 17 de MAYO de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dª MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA, con N.I.F. nº 5920112-G, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de PUERTOLLANO (en adelante, la Entidad local), asistido por el Sr. Secretario Accidental, D. EZEQUIEL APARICIO GONZÁLEZ, con N.I.F. nº 05.917.452-N, quien da fe del acto.

De la otra, D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN, con N.I.F. nº 7836560-T y domicilio en Marqués Mondejar, 33 (en adelante, "el contratista" o "el adjudicatario").

INTERVIENEN

1. Dª MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA, en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la Entidad local de PUERTOLLANO (CIUDAD REAL), en nombre y representación de la misma, hallándose expresamente autorizado para el presente acto por los acuerdos de pleno de fecha 28 de octubre de 2015 y 27 de septiembre de 2017.

2. D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN, en nombre y representación de la mercantil ELECNOR, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Mondejar, 33 (CP 28028) y C.I.F. nº A-48027056, constituida como sociedad anónima en escritura otorgada el 6 de junio de 1958 por el Ilmo. Sr. Notario D. Carlos Balmontín, al número 1723 de su protocolo.

 D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN, tiene poder bastante para firmar el presente contrato administrativo, tal como acredita mediante escritura de poder otorgada el 19 de julio de 2017 por el Iltre. Sr. Notario D. Juan José de Palacio Rodríguez, al número 2006 de su protocolo.

Previa manifestación de Dª MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA de la subsistencia del cargo y facultades para la suscripción del presente documento, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo, conforme a los siguientes, antecedentes y cláusulas,

ANTECEDENTES

1.- En fecha 27 de septiembre de 2017, la Entidad Local de PUERTOLLANO, adoptó el acuerdo plenario correspondiente, en virtud del cual acordó aprobar su continuidad en la Fase II del PROYECTO CLIME, así como aceptar la adjudicación del contrato centralizado referido a dicha Fase (Contrato mixto de servicios y suministros) y licitado por la FEMPCLM a través de su Central de Contratación y por cuenta de las Entidades locales asociadas a la FEMPCLM que han adoptado dichos acuerdos.

En el contexto del Proyecto CLIME antes indicado, y para llevar a cabo la segunda de las dos fases contempladas en el mismo, el Secretario General de la FEMPCLM, mediante resoluciones de fecha 7 de marzo de 2018 y 20 de marzo de 2018 acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, rectores de la contratación para la selección de una empresa que llevara a cabo el ***"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM"***, por el procedimiento abierto, con múltiples criterios de adjudicación, además del precio.

2.- Dentro del plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se presentaron SEIS (6) ofertas (ELECNOR, S.A.; FERROVIAL SERVICIOS, S.A.; UTE ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A.; IMESAPI, S.A.; UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A./ALISEA ESCO, S.A./FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A./FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U; ETRALUX, S.A.), de las que resultó ser la económicamente más ventajosa la presentada por D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN en nombre y representación de ELECNOR, S.A.

3.- El Secretario General de la FEMPCLM, mediante resolución de fecha 12 de noviembre de 2018 adjudicó el contrato mixto de servicios y suministros, descrito anteriormente, a la empresa contratista arriba indicada, conforme a lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Particulares y demás documentación integrante de la licitación antes señalada. Contrato que fue formalizado posteriormente, al que se acompañaron como parte integrante del mismo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares firmados por todas las partes.

Quedando acreditados suficientemente, con carácter previo a la suscripción del contrato mixto de servicios y suministros, los siguientes extremos:

a) La presentación por la empresa adjudicataria de los documentos acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y municipal, así como con la Seguridad Social.
b) El justificante de pago de los gastos del anuncio del Contrato Mixto en el BOE, en el DOUE y en el Boletín de la Comunidad Autónoma.
c) El certificado de vigencia y coberturas de la póliza de seguro de RC y profesional de la empresa adjudicataria, con el alcance que se especifica en los pliegos.

4.- Comenzada la fase de ejecución de los contratos basados en la anterior adjudicación, conforme al procedimiento establecido al efecto en los pliegos que lo rigen, la Central de Contratación de la FEMPCLM comunicó a esta Entidad Local los datos concretos para celebrar el contrato administrativo mixto de servicios y suministros relativo a la Entidad Local señalada en el encabezamiento de este escrito, remitiendo la ficha informativa y descriptiva de los trabajos a realizar por el adjudicatario a través del *"Modelo Normalizado de Documento de Información para formalizar el Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras, de PUERTOLLANO, Entidad local adherida a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM"* (en adelante, MODELO NORMALIZADO), aprobado por el Comité Ejecutivo de LA FEMPCLM en su sesión de fecha 26 de marzo de 2019.

5.- Una vez recibido el MODELO NORMALIZADO, el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de PUERTOLLANO, mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/1673 de fecha 25 de abril de 2019 adjudicó el CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS DE PUERTOLLANO, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM, conforme a lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación integrante de la licitación antes señalada a la empresa adjudicataria del contrato mixto, en conformidad con el acuerdo de adhesión a la Fase II del Proyecto CLIME y al compromiso y acuerdo de aceptar la adjudicación del contrato realizado por la Central de Contratación de la FEMPCLM, antes referidos y previos los trámites y requerimientos de documentación oportuna a la empresa adjudicataria.

6.- Han quedado acreditados suficientemente, con carácter previo a la suscripción del presente documento, los siguientes extremos:

a) La constitución por la empresa ELECNOR, S.A., de garantía definitiva por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (943.873,28 €), mediante Aval formalizado por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., N.I.F. nº A-48265169 el documento de garantía ha sido inscrito en Bilbao, a 9 de mayo de 2019, en el Registro Especial de Avales con el número 0182000954260 y con número de operación 0090-988-59889400347. Se adjunta la correspondiente carta de pago.

b) La presentación por la empresa adjudicataria de los documentos complementarios, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y municipal, así como con la Seguridad Social.

c) La presentación de la copia de la póliza de seguro profesional y Responsabilidad Civil.

d) La presentación de la declaración responsable, que se adjunta al presente contrato, relativa a la obligación de acreditar ante esta Entidad Local, una vez se ejecuten las actuaciones de mejora y renovación obligatorias de la Prestación P4, la contratación de la póliza de seguro de cobertura de los ahorros energéticos comprometidos para este contrato y del seguro a todo riesgo y garantía total de las instalaciones objeto del contrato.

En base a los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente **CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM, CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD LOCAL DE PUERTOLLANO** (en adelante, EL CONTRATO), conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

El objeto del presente CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 1 del PCAP que rige este contrato, se corresponde con los servicios y suministros de las siguientes **instalaciones municipales**:

Las descritas en el Anexo 8 del PCAP para la Entidad local de PUERTOLLANO.

En lo que se refiere a las **prestaciones P1 a P6**, deberá realizarse el CONTRATO respecto a los siguientes bienes e instalaciones municipales:

Las instalaciones de ALUMBRADO PÚBLICO de la Entidad local de PUERTOLLANO que han sido AUDITADAS y declaradas APTAS en el Resumen Ejecutivo de la Auditoría y que hayan sido previamente descritas y propuestas en la misma.

En lo que se refiere a la **prestación P1,** deberá realizarse el CONTRATO respecto a los siguientes bienes e instalaciones municipales:

- **Instalaciones de la Entidad local de PUERTOLLANO (distintas del ALUMBRADO PÚBLICO) que han sido AUDITADAS y declaradas APTAS en el Resumen Ejecutivo de la Auditoría y que hayan sido previamente descritas y propuestas en la misma.**
- **Instalaciones NO AUDITADAS solicitadas por esta Entidad local e incluidas en el Anexo 8 del PCAP.**

En lo que se refiere a la **prestación P4**, deberá realizarse el CONTRATO de acuerdo a la oferta presentada por la empresa contratista, por lo que ésta deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones de mejora y renovación:

Las descritas y propuestas en la AUDITORÍA de la Entidad local de PUERTOLLANO, así como las incluidas en las OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA del adjudicatario que afecten a dicha Entidad local.

En lo que se refiere a la **prestación P5** del CONTRATO, la empresa se ha comprometido a llevar a cabo las siguientes mejoras:

Las que resulten procedentes de acuerdo con el PCAP y el PPTP y sean autorizadas por la Entidad local de PUERTOLLANO a propuesta del adjudicatario, con posterioridad a la realización de la prestación P4 a conformidad de las partes.

El ahorro mínimo garantizado, de acuerdo a la oferta realizada por ELECNOR, S.A., asciende:

- Para las **instalaciones de Alumbrado Público AUDITADAS APTAS** a la cantidad del **16%.**
- Para el **resto de instalaciones AUDITADAS APTAS (distintas del Alumbrado Público)** e instalaciones **NO AUDITADAS** a la cantidad del **11%**.

elecnor

En base a lo anterior y de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, el **AHORRO GLOBAL PONDERADO** establecido como porcentaje de baja en la licitación asciende a la cantidad del **13,12 %**, todo ello respecto a la línea base de consumo del suministro energético; a la línea base de coste de los servicios de mantenimiento de las instalaciones y a la garantía total y reposición de las mismas.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La duración máxima del contrato será de **DIEZ (10) años** desde el día siguiente a la fecha de formalización del presente contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el término municipal de la Entidad local de PUERTOLLANO.

3.- RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA.

El importe de adjudicación del presente contrato asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (18.877.465,66 €), IVA excluido**, sin perjuicio de la liquidación que finalmente resulte, tras la comprobación de todas las actuaciones y alcance que se contemplan en los pliegos y de acuerdo a la oferta técnica y económica presentada por la empresa adjudicataria.

El pago de los Servicios y Suministros se realizará contra la presentación de la **FACTURA MENSUAL** emitida por la empresa contratista **ELECNOR, S.A.** cuyo importe asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (157.312,21 €), IVA excluido.**

La factura mensual deberá incluir todos los datos e informaciones desglosadas que se establecen en los pliegos que rigen el contrato.

Durante el ejercicio 2019 el importe ascenderá a la cantidad de 847.107,44 € IVA excluido, (1.025.000,00 € IVA incluido), la diferencia entre este importe y el importe de facturación definitivo a final del ejercicio de este contrato en base al pliego, 1.179.841,60 € IVA excluido (1.427.608,34 € IVA incluido) se repercutirá durante el ejercicio 2020 prorrateada durante los 12 meses del año a la cantidad de 27.727,84 € (33.550,68 € IVA incluido).

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA ENTIDAD LOCAL.

Se nombra como responsable del contrato a D. MANUEL ANTONIO MORENO-CHOCANO LEÓN, como Jefe de Sección Instalaciones, quien ha manifestado su aceptación al cargo propuesto y para el que se le ha nombrado, debiendo desarrollar las funciones que al efecto se especifican en el PCAP del contrato mixto licitado por la Central de Contratación de la FEMPCLM.

5.- RELACIONES DE LA FEMPCLM, LA ENTIDAD LOCAL Y LA EMPRESA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las relaciones entre la Entidad local de PUERTOLLANO y la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato se regirán, en cuanto a derechos y obligaciones de ambas, régimen de sanciones y causas de resolución y caducidad, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del contrato mixto, cuyo contenido forma parte del presente contrato, documentos que se firman e incorporan al presente contrato como documentos anexos al mismo (se exceptúan de la firma los anexos 5, 8, 9 y 11 del PCAP y III del PPTP por su elevada extensión, sin perjuicio de que se tendrán por incorporados).

Supletoriamente, se regirá por lo establecido en las disposiciones legales que regulan los contratos de Suministros y los contratos de Servicios y especialmente, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), así como por todos aquéllos artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que resulten aplicables en virtud del Efecto Directo y del Principio de supremacía del Derecho Comunitario. Además, por lo dispuesto en la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, "RGLCAP"), el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, así como el Real Decreto-Legislativo 781/1986, por el que se aprobó el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa concordante y de desarrollo que resulte de aplicación, en especial, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 y el Reglamento de Bienes de las EELL, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio.

El Responsable del contrato mixto designado por la FEMPCLM será el Coordinador del Proyecto CLIME, esto es, D. JOSÉ DIEGO CABALLERO KLINK o la persona que, en su caso y previa notificación de la FEMPCLM, pudiera sustituirle y se encargará de la supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios contratados. Para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en los pliegos, el Responsable del contrato mixto adjudicado por la Central de Contratación se coordinará a su vez con el Responsable del contrato que haya nombrado la Entidad local de PUERTOLLANO para el presente contrato.

Una vez ejecutadas completamente las actuaciones de mejora y renovación establecidas en LA AUDITORÍA así como las incluidas en las OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA (Prestación P4), los responsables designados por el Ayuntamiento y por la FEMPCLM comparecerán, junto con el responsable designado por la empresa, para proceder al levantamiento del acta de verificación de dichas actuaciones de mejora y renovación, debiendo indicarse expresamente si la realización de las mismas se ha llevado a cabo correctamente o no y si se verifican, por tanto, en conformidad.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones de mejora y renovación (prestación P4), de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario, es de **DOCE (12) meses** contados a partir de la firma del presente contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del TRLCSP, los contratos celebrados por esta Entidad Local se rigen, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho administrativo y en lo que se refiere a la posible modificación de los contratos, son de aplicación las normas contenidas en el TRLCSP a este respecto y lo dispuesto expresamente al efecto de las modificaciones de los contratos reguladas en el PCAP que rigió la adjudicación del contrato mixto.

El PCAP, el PPTP, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el PCAP y demás documentos que constituyen las cláusulas de la licitación, se establece que prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el resto de documentos.

6.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo establecido en los preceptos contenidos en la legislación de régimen local y sobre contratación administrativa, así como a cualquiera otra relacionada con los pliegos de cláusulas del contrato que pudiera ser de aplicación.

7.- NOTIFICACIONES Y REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO Y CENTRO LOGÍSTICO PRINCIPAL DEL QUE DEPENDERÁN SUS PRESTACIONES.

A efectos de notificaciones en todo lo que se refiera al presente contrato, las partes designan a las siguientes personas y aceptan la validez de las comunicaciones que se realicen a los siguientes correos electrónicos, comprometiéndose a comunicar en un plazo no superior a cinco días el cambio de dichas personas o direcciones de correo electrónico:

- Por parte del Entidad local de PUERTOLLANO.
 Se designa como Responsable del contrato: D. MANUEL ANTONIO MORENO-CHOCANO LEÓN
 Correo electrónico a efecto de comunicaciones: mchocano@puertollano.es

- Por parte de la empresa:
 Se designa como representante de la empresa para el contrato: D. RUBÉN LÓPEZ RESINA.
 Correo electrónico a efecto de comunicaciones: rlopez@elecnor.com

- Por parte de la FEMPCLM se ha designado como Responsable del contrato mixto de servicios y suministros a D. JOSÉ DIEGO CABALLERO KLINK, y el Correo electrónico a efecto de comunicaciones es: coordinadorclime@fempclm.es

A los efectos de la ejecución del contrato que se suscribe, la empresa manifiesta que el almacén, nave industrial o centro logístico principal asignado por la empresa contratista para llevar a cabo el presente contrato será el ubicado en la localidad de PUERTOLLANO (CIUDAD REAL), con el personal y materiales adscritos indicados en la oferta.

La empresa prestadora de los servicios y suministros energéticos se compromete a respetar y cumplir los tiempos mínimos de respuesta previstos en el PPTP que se acompaña y a dotar los medios humanos y materiales que sean necesarios para ello.

8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES E INSTALACIONES POR LA ENTIDAD LOCAL TITULAR A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del presente contrato, así como el procedimiento a seguir, sus efectos y consecuencias, se regularán de acuerdo a lo establecido en la cláusula 19 del PCAP, en relación a lo dispuesto en el apartado 20 del Cuadro resumen de Características del Contrato que se acompaña como ANEXO 1 del mismo pliego.

A la finalización del contrato, por el plazo normal del mismo o por cualquier otra causa, todos los bienes e Instalaciones revertirán a la Entidad Local correspondiente.

9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO DEL CONTRATO:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción
0122	16500	22100	Suministro Energía Eléctrica Alumbrado Público
0122	92010	22100	Suministro Energía Eléctrica Edificios Municipales
0122	92010	22102	Gas Edificios Municipales
0303	32300	22102	Gas Colegios
0303	32300	22103	Combustible Colegios
0316	34200	22102	Gas Instalaciones Deportivas

10.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTRATO:

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información que pudiera conocerse en relación a la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo señalado en el apartado 22 del Cuadro resumen de Características del Contrato (ANEXO 1 del PCAP), será de 5 años.

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por lo tanto, cuantas cuestiones puedan suscitarse en relación con el mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este contrato en cuadruplicado ejemplar, en unidad de acto y ante la fe del/de la Sr/Sra. Secretario/a-Interventor/a de la Entidad local, en el lugar y fecha al principio indicados.

Dª MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA.
La Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de PUERTOLLANO.

D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN.
(P.P.) ELECNOR, S.A.

D. EZEQUIEL APARICIO GONZÁLEZ
El Secretario Accidental del
Excmo. Ayuntamiento de PUERTOLLANO.

D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ.
El Secretario General de la FEMPCLM.
(En conformidad, respecto a las obligaciones asumidas respecto del presente contrato).